



COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

-EJE ECONÓMICO-

Informe No. IC-CCN-2020-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el día viernes 17 de julio de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2020-0092-O, de 15 de mayo de 2020, el presidente de la Comisión de Conectividad, magister Juan Carlos Fiallo Cobos, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1723-O, de 19 de mayo de 2020, la abogada Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza y señaló que: *“El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.”*, y que: *“El presente proyecto de ordenanza contiene cinco artículos, tres disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final.”*;

2.3. En sesión No. 024 – Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1800-O, realizada el día viernes 29 de mayo de 2020, la Comisión de Conectividad conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y resolvió mediante Resolución No. 017-CCN-2020, *“Amparados en el artículo 12, literal b, acápite segundo, de la Resolución de Concejo Nro. 074, constituir una Mesa de Trabajo para el procesamiento de las observaciones que puedan presentar los señores concejales y los funcionarios municipales, a efecto de consolidar un texto definitivo del proyecto de “Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1884-O, de 04 de junio de 2020, se convocó a la primera Mesa de Trabajo para analizar el proyecto de ordenanza en



referencia, en la que, además, la presidencia de la Comisión dispuso solicitar los informes técnicos del proyecto en referencia a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Dirección Metropolitana de Informática, disposición que se cumplió mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O, de fecha 10 de junio de 2020;

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2014-O, de fecha 17 de junio de 2020, se convocó a la Sesión Nro. 025 – Extraordinaria de la Comisión de Conectividad, en donde se analizó los informes y sus adjuntos, requeridos en el numeral anterior, de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0300-O, de fecha 18 de junio de 2020 y de la Dirección Metropolitana de Informática, enviado mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00753-O, de fecha 17 de junio de 2020;

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0327-O, de fecha 30 de junio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, envía un alcance al pedido realizado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1947-O, de fecha 10 de junio de 2020, en el que en la parte pertinente menciona: “(...) remito como alcance al referido oficio, el informe actualizado sobre el proyecto “Quito Te Conecta” elaborado por la Agencia de Promoción Económica CONQUITO (...)”, y mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0345-O, de 10 de julio de 2020, se pronuncia sobre la viabilidad para la creación del Comité de Conectividad y Gobierno Digital;

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2168-O, de 02 de julio de 2020, se convocó a la segunda y final Mesa de Trabajo para socializar con la ciudadanía el proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.8. En sesión No. 026 – Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2257-O, realizada el día viernes 10 de julio de 2020, la Comisión de Conectividad solicitó mediante Resolución No. 019-CCN-2020, el informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana y los informes técnicos a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a la Dirección Metropolitana de Informática, del proyecto de ordenanza consolidado;

2.9. En atención a los informes requeridos mediante Resolución Nro. 019-CCN-2020: 1) La Dirección Metropolitana de Informática envía mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2020-00876-O, de fecha 13 de julio de 2020, el informe técnico de viabilidad Nro. DMI-REDES-2020-0006; y, 2) Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0365-O, de fecha 17 de junio de 2020, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad envía el proyecto de ordenanza con comentarios; y,

2.10. En sesión Nro. 027 - Extraordinaria, realizada el 17 de julio de 2020, la Comisión de Conectividad analizó los aportes realizados por la concejala Luz Elena Coloma, enviados mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O, los de la Secretaría de



Desarrollo Productivo y Competitividad y la Dirección Metropolitana de Informática, contenidas en sus informes y las ampliaciones de los mismos, considerando que existe evidencia técnica suficiente que motive la expedición de la ordenanza, además se acogen las observaciones que la Comisión consideró pertinentes. Concluido el análisis, la Comisión de Conectividad, con la presencia de la concejala Mónica Sandoval Campoverde y Juan Carlos Fiallo Cobos, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de *“Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 16 de la propia Constitución de la República del Ecuador, reconoce a todas las personas, en forma individual o colectiva, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

El artículo 17 del texto constitucional, en su numeral segundo determina que el Estado: *“(...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”*;

La Constitución de la República establece en su artículo 26, que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*;

El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letra a) dispone: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; y letra f): *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia,*



observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”;

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: “(...) a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;* (...);

El Código orgánico de organización territorial y administración descentralizada, establece en su artículo 362 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

El artículo 363 del COOTAD prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.”;

La Ley Orgánica de Comunicación establece en su artículo 35: “*Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. - Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo;*

El libro III.2 del Código Municipal sobre la conectividad en su artículo. III.2.3 determina en relación al uso de las tecnologías de la información y comunicación, en sus literales c, d, f los principios de: (c). *Principio de Eficiencia, Calidad, Eficacia y Economía. - Una acción eficiente, segura, confiable, un proceso económico y un resultado eficaz para la aplicación de las políticas de conectividad, posibilita una adecuada planificación de la Administración de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;* (d). *Principio de Neutralidad Tecnológica. - El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación responde a los procesos de innovación tecnológica; por lo tanto, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito utilizará estas tecnologías de acuerdo a sus intereses y en función de un servicio que responda a las necesidades de la colectividad;* (f). *Principio de Accesibilidad. - Garantiza el uso de sistemas sencillos que permiten obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible;*y,

El artículo. III.2.7 del Código Municipal, sobre Obligaciones de la Administración Municipal, en su capítulo III, prescribe: “*Corresponde a la Administración Municipal: a. Garantizar el acceso a los medios electrónicos a través de una infraestructura tecnológica adecuada para el Distrito Metropolitano de Quito;* b. *Garantizar espacios para la participación activa de la ciudadanía en escenarios electrónicos de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;* c. *Establecer las políticas públicas tendientes a garantizar el efectivo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, aprobó el proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Conectividad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, una vez emitido el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

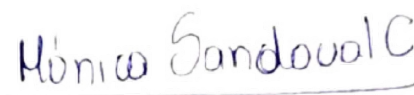
La Comisión de Conectividad, en Sesión Nro. 027 - Extraordinaria del 17 de julio de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los informes técnicos respectivos, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet, ante la emergencia sanitaria Covid-19, en el Distrito Metropolitano de Quito", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el día 17 de julio de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Mgs Juan Carlos Fiallo Cobos
Presidente de la Comisión de Conectividad



Abg. Mónica Sandoval Campoverde
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 027 - Extraordinaria realizada el día viernes 17 de julio de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total uno (1), Mgs. Luz Elena Coloma.

Quito D.M., 17 de julio de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad